

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO:

CONVOCA

A la ciudadanía irapatense en general, Cámaras, Consejos Empresariales, Colegios de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Universidades, para que presenten por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria en un Periódico de mayor circulación de este Municipio, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sus propuestas en ternas conformadas para un Consejero Ciudadano propietario y su suplente para formar parte del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., para ser designados por el Ayuntamiento, al tenor de las siguientes:

BASES

1. DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

El artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, señala que: "La Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., conocida por sus siglas como JAPAMI, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial el 2 de noviembre del mismo año, responsable de la prestación de los servicios a que se refiere el citado Reglamento, con domicilio en el mismo Municipio."

2. DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

2.1 El artículo 24 del citado Reglamento, indica que: "Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, JAPAMI contará con un Consejo Directivo, un Director General, un Órgano Interno de Control, un Comisario y la Estructura Administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones."

2.2 El artículo 25 del mencionado ordenamiento legal, menciona que: "El Consejo Directivo es la máxima autoridad de JAPAMI, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto y estará compuesto por un Presidente, un Secretario, Consejeros Ciudadanos y Vocales, conformado de la siguiente manera: I. Un Presidente: Que será electo por el propio Consejo Directivo, de entre los siete consejeros ciudadanos designados por el Ayuntamiento en los términos de este Reglamento; II. Un Secretario: Que será el Director General de JAPAMI; III. Derogada; IV. Seis Consejeros Ciudadanos Vocales: Nombrados en los términos del presente Reglamento, quienes tendrán el carácter de vocales y deberán contar con un suplente nombrado en misma fecha; V. Dos integrantes del Ayuntamiento: Designados en los términos del presente reglamento, quienes tendrán el carácter de vocales; VI. El Director General de Obras Públicas, quien tendrá el carácter de vocal; y VII. El Director General del Instituto Municipal de Planeación, quien tendrá el carácter de vocal."

2.3 El artículo 26 del citado Reglamento, indica que: "El cargo de Consejero Ciudadano Vocal es honorífico, no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. Los funcionarios públicos adscritos a la administración pública municipal que forman parte del Consejo Directivo, es decir el Director General del JAPAMI, el Director General de Obras Públicas y Director General del Instituto Municipal de Planeación devengarán el sueldo que les corresponda como tales, en ningún caso percibirán compensaciones adicionales por formar parte del Consejo Directivo".

- 2.4 El artículo 27 del mencionado Reglamento, indica que: "Los Consejeros Ciudadanos permanecerán en el cargo hasta por tres años, salvo en caso de remoción, pudiendo ser ratificados de forma inmediata o posterior por un período igual.

El Ayuntamiento ratificará de manera escalonada a cuando menos tres Consejeros Ciudadanos, atendiendo al cumplimiento de sus obligaciones y el desempeño de su cargo.

En caso de que ninguno de los consejeros ciudadanos acepte ser ratificado, se procederá a nombrar nuevos consejeros, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, los Consejeros Ciudadanos que terminen su encargo podrán participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo Directivo de JAPAMI, en los términos del presente Reglamento."

- 2.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del ya referido Reglamento, "El Consejo Directivo elegirá de entre los siete consejeros ciudadanos a quién habrá de ser el Presidente de aquél, en la primera sesión del Consejo Directivo posterior a la toma de protesta de los consejeros ciudadanos ante el Ayuntamiento.

Una vez electo, el Presidente del Consejo Directivo rendirá la protesta correspondiente ante el propio Consejo. La duración del cargo podrá ser hasta de tres años, pudiendo ser ratificado por un periodo más, en función de la ratificación que como Consejero Ciudadano reciba."

- 2.6 El artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, señala que: "El Director General de JAPAMI, tendrá el carácter de Secretario del Consejo Directivo, a partir del momento en que rinda protesta como titular de dicha Entidad ante el Ayuntamiento; en el mes de noviembre del primer año de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, y durará en su cargo durante el tiempo que se desempeñe como Director General, sin limitación temporal alguna."

3. DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS.

- 3.1 En el artículo 31 del mencionado Reglamento se establece que: "Para la integración de los Consejeros Ciudadanos, el Presidente Municipal, durante el mes de noviembre del primer año de mandato, convocará públicamente por medio del Secretario del Ayuntamiento, a la ciudadanía irapuatense en general, las Cámaras, Consejos Empresariales, Colegios de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Universidades para que presenten por escrito sus propuestas en ternas conformadas para un Consejero Ciudadano propietario y su suplente, para formar parte del Consejo Directivo de JAPAMI. Considerando que cuando menos tres de los consejeros ciudadanos en funciones deben ser ratificados, con objeto de mantener una renovación escalonada y la continuidad de los trabajos del Consejo Directivo.

Una vez agotado el plazo señalado en la convocatoria, el Presidente Municipal elegirá de entre las propuestas a quienes habrá de presentar ante el Ayuntamiento, considerando preferentemente a quienes cuenten con conocimientos y experiencia en las áreas de ingeniería, planeación, finanzas, contabilidad, derecho o administración, y garantizando la ratificación de cuando menos tres de los consejeros ciudadanos en funciones, atendiendo al cumplimiento de sus obligaciones y el desempeño de su cargo.

Las propuestas serán presentadas al Ayuntamiento para su aprobación, a más tardar en el mes de enero del primer año de mandato."

- 3.2 El artículo 32 del Reglamento ya citado, señala que: "El Ayuntamiento designará a dos de sus integrantes que formen parte de la Comisión de obras y servicios públicos o su similar, como vocales propietarios del Consejo Directivo, en el mes de octubre del primer año de mandato y durarán en su encargo mientras formen parte de dicha comisión, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento cuando así lo determine el Ayuntamiento."

Y el artículo 33, establece que: "El Director General de Obras Públicas y el Director General del Instituto Municipal de Planeación, tendrán el carácter de vocales propietarios del Consejo Directivo de JAPAMI, a partir del momento en que rindan protesta como titulares de dichas Dependencias."

- 3.3** En términos del artículo 12 fracción V del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, a propuesta de la Presidenta Municipal, el Ayuntamiento aprobará y tomará protesta a las personas que habrán de integrarse al Consejo Directivo en calidad de Consejeros Ciudadanos de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

4. DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para ser Consejero Ciudadano del Consejo Directivo, se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos dos años de residencia efectiva en el Municipio;
- III. No haber sido condenado por delito grave ni tampoco por delito de robo, fraude, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama;
- IV. No ser titular de la Dirección General o de las Unidades Administrativas del Organismo Operador;
- V. No ocupar cargo público remunerado;
- VI. No ocupar cargos directivos en partido político alguno; y,
- VII. Ser de reconocida honradez.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Número 4 de la presente Convocatoria, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada, o en su caso la impresión de la copia certificada del acta de nacimiento en línea, misma que deberá contener la firma autógrafa o la impresión de la firma digitalizada reciente;
- II. Copia de Identificación Oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar;
 - b) Pasaporte;
 - c) Licencia de conducir; o,
 - d) Cédula profesional con fotografía. Quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas.
- III. Carta de Residencia vigente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la cual se establezca el domicilio y el tiempo de residencia del participante en el Municipio;
- IV. Constancia de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con una antigüedad no mayor a 30 días;

- V. Curriculum Vitae con fotografía reciente, debidamente firmado por el aspirante, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: datos personales, datos de formación académica y datos de actividad profesional;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona propuesta, en la cual manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,
- VII. Dos cartas de recomendación con una antigüedad no mayor a 3 meses, en donde se manifieste que la persona propuesta es de reconocida honradez.

La documentación señalada a supra líneas deberá adjuntarse en sobre cerrado con carátula a la vista que indique: nombre y firma de las personas propuestas o solicitantes, y un listado de los documentos que se señalan en la Base número 5 de la presente Convocatoria.

6. DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 6.1 Las personas propuestas o solicitantes, interesados en ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en un Periódico de mayor circulación en este Municipio, deberán presentar y entregar la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Palacio Municipal, S/N, Zona Centro, CP. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- 6.2 Es indispensable que las propuestas presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, cumplan con todos y cada uno de los requisitos y documentación señalada en la presente Convocatoria, ya que de lo contrario no serán sometidas a consideración del Ayuntamiento.
- 6.3 Una vez recibidas las propuestas, el Secretario del Ayuntamiento las turnará a la Presidenta Municipal a efecto de que elija de entre las mismas, los perfiles más idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., mismos que presentará ante el Ayuntamiento para su nombramiento respectivo, considerando preferentemente a aquellos que cuenten con conocimientos y experiencia en las áreas de ingeniería, planeación, finanzas, contabilidad, derecho o administración.

A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal realizará la designación respectiva de los integrantes faltantes para conformar el Consejo Directivo.

7. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier asunto o caso no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO; A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA